

MATRÍCULA LIBRE PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN CURSO 2025-2026

Resolución de 16 febrero de 2026 de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se convocan las pruebas de certificación, en régimen libre, de los niveles Básico, Intermedio y Avanzado de las Enseñanzas de Idiomas en la Comunidad de Castilla y León para el curso 2025-2026

Orden EDU/38/2020 del 21 de enero por la que se regula la promoción y la certificación de los niveles Básico, Intermedio y Avanzado de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad de Castilla y León

Orden EDU/222/2021 de 24 de febrero por la que se modifica la Orden EDU/ 38/2020 de 21 enero por la que se regula la promoción y la certificación de los niveles Básico, Intermedio y Avanzado de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad de Castilla y León

Plazo de presentación: Del 2 al 9 marzo

La matrícula se realiza a través del enlace habilitado en la página web de la escuela.

NIVELES QUE SE OFERTAN

E.O.I. de SEGOVIA CAPITAL						
	Nivel básico	Nivel Básico	Nivel Intermedio		Nivel Avanzado	
	A1	A2	B1	B2	C1	C2
ALEMÁN	X	X	X	X	X	
ESPAÑOL	X	X	X	X	X	
FRANCÉS	X	X	X	X	X	
INGLÉS	X	X	X	X	X	X
ITALIANO	X	X	X	X	X	
CHINO	X	X	X	X		

INFORMACIÓN PARA LA MATRÍCULA

Para realizar la prueba de certificación será requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año en el que se realice la prueba. Asimismo, podrán acceder quienes tengan catorce años, cumplidos en el año natural en que comiencen los estudios, para realizar la prueba de certificación de un idioma distinto del cursado en Educación Secundaria Obligatoria como primera lengua extranjera. **Deberán en este caso, presentar certificado del centro educativo correspondiente en el que se recoja el idioma cursado como primera lengua extranjera en la ESO.**

No podrán matricularse en la prueba de certificación en régimen libre:

1. Quienes estén matriculados en régimen **oficial o libre**, en cualquiera de sus modalidades, en el mismo nivel e idioma en cualquier EOI del territorio nacional. A tal efecto, es **OBLIGATORIO** presentar una declaración responsable, conforme a modelo **Anexo I. Declaración Responsable**. Modelo en página web.
2. Quienes quieran realizar la prueba de certificación correspondiente al mismo idioma que sea la lengua materna o de escolarización ordinaria.
3. Así mismo, el profesorado de las EOI que haya participado en cualquiera de los procesos de la organización, elaboración, administración y evaluación de las pruebas, no podrá inscribirse en las pruebas de certificación de los idiomas en los que hayan participado, y en todo caso no podrá matricularse en las pruebas de certificación del mismo idioma en el que imparta docencia en ninguna EOI de la Comunidad.

Se podrán matricular para examinarse de cualquier nivel, así como de varios niveles diferentes simultáneamente. Para la matrícula de las pruebas de certificación en régimen libre, no será necesario estar en posesión de un certificado de un nivel inferior para acceder a la prueba de certificación de un nivel superior.

En el caso del idioma inglés nivel C2 el número límite de matrículas que se admiten en la EOI Segovia son 15. En caso de haber más demanda que plazas, tendrán prioridad los solicitantes empadronados en Castilla y León, y en segundo lugar, la admisión se resolverá mediante un sorteo público. Se publicarán los listados en el tablón de anuncios y en la página Web. **Las tasas se pagarán una vez dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la lista de admitidos.**

La matrícula da derecho a dos convocatorias: una ordinaria en junio y la otra extraordinaria en septiembre. La fecha, hora y lugar de celebración de los exámenes se publica en los tabloneros de anuncios de la Escuela, así como en la página web de la E.O.I. En el caso de las pruebas de Mediación oral y Producción y coproducción de textos orales, se publicarán al menos cinco días antes de su realización.

El lugar de realización de los exámenes será la E.O.I. de Segovia capital para los exámenes en horario de tarde. Los exámenes en horario de mañana se podrán celebrar en otros centros de la localidad que se anunciará con el calendario de exámenes.

La formalización de la solicitud implicará la autorización por el solicitante a la grabación en soporte de audio de las pruebas correspondientes a las actividades de lengua de Producción y coproducción de textos orales y de Mediación oral.

Muy importante: Antes de formalizar la matrícula debe consultar las fechas de las pruebas escritas ya que son **convocatorias únicas, no se pueden cambiar.**

Según la normativa vigente, los candidatos que lleguen tarde **no podrán entrar al examen** y deberán esperar fuera del aula para incorporarse al resto de las destrezas si lo desean.

Tanto los días de las pruebas, como para cualquier otro trámite (revisión de exámenes, etc.), será necesaria la presentación del D.N.I., pasaporte, o N.I.E.

El alumno que necesite condiciones especiales para la realización de las pruebas debido a algún tipo de discapacidad física o sensorial, deberá justificarlo mediante certificación oficial de su discapacidad y del grado de la misma expedida por el órgano de la administración correspondiente; dictamen técnico facultativo o informe técnico oficial con indicación del grado y características de la discapacidad reconocida y declaración del alumno especificando las medidas concretas que solicita para poder realizar la prueba. Se debe adjuntar la documentación en el momento de formalizar la matrícula. En cualquier caso, el alumnado que necesite condiciones especiales para la realización de la prueba de certificación no será dispensado de la realización de ninguna de las actividades de las que conste la prueba de competencia general, que será única para todo el alumnado. **Será obligatorio informar por escrito a la secretaría de la Escuela de las medidas concretas que solicita para realizar la prueba.**

Esta matrícula no da derecho a la obtención de carné de biblioteca.

En el apartado de la página web de la escuela, *Área personal del alumno*, puede comprobar su expediente y los resultados de los exámenes, con el número de expediente y el DNI.

ASPECTOS ACADÉMICOS DE LAS PRUEBAS

Los contenidos mínimos exigidos para cada nivel figuran en las programaciones completa de los departamentos y en las especificaciones de los exámenes. Ambos documentos están publicados en la página web. Para el nivel básico se evaluarán de forma independiente cuatro actividades de la lengua: comprensión de textos orales, comprensión de textos escritos, producción y coproducción de textos orales, y producción y coproducción de textos escritos. Para los niveles intermedio y avanzado la prueba constará además de las actividades de lengua ya mencionadas, de una actividad de mediación lingüística. La prueba se organizará en dos bloques: un bloque en el que se integran las actividades de lengua que requieren escritura y otro en el que se incluyen las que se realizan de forma oral. Cada bloque se realizará en días distintos.

El alumno debe consultar la Guía informativa de pruebas de certificación curso 2025-26 publicada en el Portal de Educación www.educa.jcyl.es y en página WEB en la sección Pruebas de Certificación para informarse de las diferentes tareas de las que consta la prueba, características de la prueba, criterios de calificación y todos aquellos aspectos sobre las pruebas de certificación que puedan interesar a las personas candidatas a certificación. Los horarios de las diferentes partes del examen también aparecen en dicha Guía informativa para el alumno, así como las fechas de examen de las dos convocatorias, junio y septiembre.

El calendario de exámenes se publica en la página del centro. **Las fechas de los exámenes escritos no se pueden cambiar.** Las fechas de los exámenes orales se publicarán con un mínimo de 5 días de antelación. Solo se cambiará la fecha de los orales con una justificación de una causa de fuerza mayor.

Habrà un día de revisión del examen del que se informará el día del examen escrito.

Ver también: documento “Promoción y Certificación” en esta web.
Al ser matrícula libre, solo aplican las explicaciones para Certificación.

MATRÍCULA

Para matricularse en régimen libre en la correspondiente prueba de certificación deberán formular su solicitud conforme al **“Formulario de Solicitud” disponible en la página de la EOI Segovia**, a través del enlace de matriculación habilitado para ello o en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) asociado al trámite “Pruebas de certificación en régimen libre de las Escuelas Oficiales de Idiomas de Castilla y León”, en las direcciones provinciales de educación de la Comunidad, y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es) en el apartado correspondiente a las enseñanzas de idiomas.

La solicitud de matriculación se podrá presentar por los siguientes medios:

1. Preferentemente en la escuela oficial de idiomas donde se solicite realizar las pruebas previa consulta de las condiciones para realizar tal solicitud en su página web, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

La matrícula se realiza a través del enlace habilitado en la página web de la escuela, sin necesidad de DNI electrónico ni certificado electrónico.

2. De forma electrónica, a través de la sede electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, para lo cual los solicitantes deberán disponer de D.N.I. electrónico, o de cualquier certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido previamente reconocida por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Junto a la solicitud de matriculación se deberá presentar la siguiente documentación, que deberá estar vigente en el momento de su presentación:

1. Copia del DNI o NIE si el solicitante se opone expresamente en la solicitud a que la Consejería de Educación obtenga directamente y/o por medios electrónicos los datos de identidad y edad. Si el solicitante se identifica con el pasaporte, deberá aportar copia de este.
2. En el supuesto de solicitantes de catorce o quince años de edad, o que los cumplan en el año 2025, certificado del centro educativo correspondiente en el que se recoja el idioma cursado como primera lengua extranjera en Educación Secundaria Obligatoria.
3. Certificado de empadronamiento si el solicitante se opone expresamente en la solicitud a que la Consejería de Educación obtenga directamente y/o por medios electrónicos los datos de domicilio a través del servicio de verificación de datos de residencia.
4. El alumnado que necesite condiciones especiales para la realización de las pruebas debido a algún tipo de discapacidad física o sensorial, deberá justificarlo mediante certificación oficial de su discapacidad y del grado de la misma expedida por el órgano de la administración correspondiente, si no está registrado dicho grado en el fichero de personas con discapacidad en la Comunidad de Castilla y León o de otra Comunidad Autónoma o el solicitante se opone a que la Consejería de Educación lo consulte o recabe, o cuando la discapacidad la haya reconocido un órgano de la Administración General del Estado, salvo que ya se aporte para la obtención de la exención de los precios públicos.

Asimismo, deberá aportar dictamen técnico facultativo o informe técnico oficial con indicación del grado y características de la discapacidad reconocida, y declaración del alumno especificando las medidas concretas que solicita para poder realizar la prueba.

En cualquier caso, el alumnado que necesite condiciones especiales para la realización de las pruebas no será dispensado de la realización de ninguna de las actividades de las que conste la prueba de competencia general, que será única para todo el alumnado.

5. Justificante del abono de los precios públicos que se establecen en el artículo 4.2 del Decreto 11/2024, de 20 de junio, por el que se fijan los precios públicos por las enseñanzas de régimen especial en la Comunidad de Castilla y León.

En el supuesto de solicitud de matriculación para el nivel C2 de todos los idiomas, el justificante de abono se presentará en los tres días hábiles siguientes a la publicación de los listados definitivos de admitidos y de los excluidos que se establece en el artículo 7.2 de la Orden EDU/38/2020, de 21 de enero, y según determine la escuela oficial de idiomas correspondiente, de tal forma que su matriculación definitiva estará condicionada a la presentación de este documento.

Las escuelas oficiales de idiomas darán la oportuna publicidad sobre todo lo relacionado con la forma de pago en sus tabloneros de anuncios y en sus páginas web.

6. Declaración responsable, conforme al modelo del anexo I, de no estar matriculado o matriculada en ninguna escuela oficial de idiomas del territorio nacional, ni en régimen oficial ni libre, en el curso 2024-2025 en el mismo nivel e idioma para el que se solicita matriculación, así como de conocer que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
7. El solicitante que desee acogerse a las exenciones y bonificaciones establecidas en el artículo 10 del Decreto 11/2024, de 20 de junio, relativas a la condición de familia numerosa, alumnado con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, víctimas del terrorismo, víctima de violencia de género, o el derecho de asilo en España, deberá aportar los siguientes documentos:

1º. En el supuesto de ser miembro de familia numerosa, copia del correspondiente título reconocido y expedido por la Administración de la Comunidad de Castilla y León o por otra Comunidad Autónoma, si el solicitante se opone expresamente en la solicitud a que la Consejería de Educación obtenga directamente y/o por medios electrónicos los datos de familia numerosa.

2º. En el supuesto de que el solicitante presente una discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento si no está registrado dicho grado en el fichero de personas con discapacidad en la Comunidad de Castilla y León o de otra Comunidad Autónoma o el solicitante se opone a que la Consejería de Educación lo consulte o recabe, o cuando la discapacidad la haya reconocido por un órgano de la Administración General del Estado, cualquiera de los documentos previstos en el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social:

2º.1. En el caso de grado de discapacidad igual al 33 por ciento:

2º.1.1. Resolución o certificado expedidos por la Gerencia de Servicios Sociales, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente.

2º.1.2. Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

2º.1.3. Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

2º.2. En el caso de grado de discapacidad superior al 33 por ciento: resolución o certificado expedidos por la Gerencia de Servicios Sociales, el IMSERSO u órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente.

3º. En el supuesto de víctimas del terrorismo, si el solicitante se opone expresamente en la solicitud a que la Consejería de Educación obtenga directamente y/o por medios electrónicos dicho dato, copia de alguna de la siguiente documentación determinada en el artículo 3 de la Ley 4/2017, de 26 de septiembre, de Reconocimiento y Atención a las Víctimas del terrorismo en Castilla y León, de la que resulte que algún miembro de la unidad familiar reúne la condición de víctima del terrorismo.

3º.1 Resolución administrativa firme dictada por órganos de la Administración General del Estado de las que se derive el reconocimiento de la condición de víctima del terrorismo.

3º.2 Sentencia judicial firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad por hechos y daños provocados por acciones terroristas.

3º.3 Cualquier medio de prueba admisible en derecho cuando sin mediar sentencia se hubiesen llevado a cabo diligencias judiciales o la incoación de procesos penales para el enjuiciamiento de los delitos.

4º. En el caso de víctimas de violencia de género o cuyas progenitoras la sufran, la documentación referida en el artículo 7 de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género en Castilla y León:

4º.1. Resolución judicial otorgando la orden de protección o acordando medida cautelar a favor de la víctima atinente a causa criminal por violencia de género.

4º.2. Sentencia firme de cualquier orden jurisdiccional que declare que la mujer padeció violencia en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 2 de la citada ley.

4º.3. Certificación o informe de los servicios sociales o sanitarios de la administración pública autonómica o local.

4º.4. Informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social.

4º.5. Excepcionalmente y hasta tanto se dicte la orden de protección, será título de acreditación de la situación de violencia de género el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante de alguno de los recursos previstos en la presente ley es víctima de tal violencia.

5º. En caso de tener reconocida la condición de refugiado o el derecho de asilo en España, recogido en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, el documento de identidad de refugiado o la resolución de concesión del derecho de asilo, salvo que dicha condición del derecho de asilo, salvo que dicha condición pueda ser verificada por la Administración y la persona solicitante no se oponga a ello. Aquellas personas que, habiendo cursado su solicitud, no hayan obtenido una resolución sobre la misma en el momento de formalizar la matrícula, podrán realizarla sin previo pago de los precios públicos establecidos, acreditando esta circunstancia mediante una copia de la solicitud presentada o del documento provisional acreditativo de tal circunstancia, si bien, en caso de que aquella fuera desfavorable deberán abonar los precios públicos no satisfechos.

SUBSANACIÓN Y ALEGACIONES

Los solicitantes deberán presentar en la escuela oficial de idiomas en la que presentó su solicitud, la documentación cuya subsanación les haya sido requerida y las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles desde la publicación del correspondiente listado, conforme al formulario de subsanación disponible en la página web de la escuela oficial o en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León.

CRITERIOS DE ADMISIÓN EN CASOS CONCRETOS

En caso de un exceso de demanda en idiomas y niveles que se impartan en una única escuela, así como en el **nivel C2** de todos los idiomas, según se recoge en el artículo 7.2 de la Orden EDU/38/2020, de 21 de enero, **se dará prioridad a los solicitantes empadronados en Castilla y León** y, en segundo lugar, la admisión se resolverá mediante la asignación a cada solicitante de un número de solicitud, que será el constituido por las cuatro cifras numéricas del documento con el que se identifica al solicitante en el listado provisional de admitidos, excluidos y pendientes de subsanación.

Mediante sorteo público, utilizando el procedimiento de insaculación, la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial determinará el número de solicitud a partir de la cual, y en orden ascendente, se realizará la admisión en estos supuestos.

FORMALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA

La matrícula se realizará preferentemente online a través del enlace de la página web de la escuela **sin necesidad de certificado electrónico ni otro medio de identificación electrónica** o mediante formulario de solicitud disponible en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León.

Una vez comprobados que los datos personales, curso, nivel y tasa a abonar son correctos se valida la matrícula en el botón aceptar.

PRECIOS PÚBLICOS

Decreto 11/2024, de 20 de junio, por el que se fijan los precios públicos por las enseñanzas de régimen especial en la Comunidad de Castilla y León (BOCyL de 21 de junio)

	MATRÍCULA ORDINARIA		FAMILIA NUMEROSA	
	ALUMNOS ANTIGUOS*	ALUMNOS NUEVOS	ALUMNOS ANTIGUOS*	ALUMNOS NUEVOS
MATRÍCULA 1^{er} IDIOMA	126,05 €	156,41 €	63,03 €	78,21 €
MATRÍCULA 2^o IDIOMA y SIGUIENTES	105 €	105 €	52,50 €	52,50 €

*Serán antiguos alumnos los que hayan estado matriculados anteriormente en cualquier escuela de la comunidad de Castilla y León (excepto alumnos procedentes de That's English).

Si el solicitante desea acogerse a la exenciones y bonificación establecidas relativas a la condición de familia numerosa, alumnado con discapacidad, víctimas de actos terroristas y violencia de género, deberá aportar los documentos mencionados anteriormente en la sección Matrícula.

Método de pago: el pago se realizará a través del Modelo 046 de la Junta de Castilla y León.

Importante: Antes de confirmar la matrícula comprueba que el Importe Total es correcto.

Documentación que hay que subir a la aplicación de matrícula

- Modelo 046 pagado.
- Documentos acreditativos de la condición de familia numerosa, discapacidad, víctimas de actos terroristas y víctimas de violencia de género.

No presentar esta documentación supondrá la anulación de la matrícula y pérdida de las tasas abonadas.

Para cualquier duda o aclaración puede ponerse en contacto con la secretaría de la escuela llamando al teléfono 921428198 de lunes a viernes de 9 a 14 horas, a través de los correos electrónicos 40004580.matriculas@educa.jcyl.es o 40004580.secretaria@educa.jcyl.es